

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**6133** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1127-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado español y la Santa Sede.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1127-2004 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los arts. III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por presunta vulneración de los arts. 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6134** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3207-1999, en relación con el artículo 1.2 (así como apartados 1 y 7 del punto primero del Anexo) del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.*

El Tribunal Constitucional, por auto 23 de marzo actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad número 3207-1999, interpuesta por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, en relación con el art. 1.2 (así como apartados 1 y 7 del punto primero del Anexo) del Decreto 632/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que en su día fue admitida a trámite.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**6135** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con determinados preceptos de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con el inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquella» del primer párrafo del artículo 4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso —20 de febrero de 2004—, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**6136** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1065-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra determinados preceptos de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1065-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra el art. 35.1 párrafo 1.º y 35.4 párrafo 1.º, y disposición final primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6137** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1014-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con determinados preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-

titucionalidad número 1014/2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los arts. 7.2.h); 46.1 y 47.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6138** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1383-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1383-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra el art. 38, apartado 4, del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducido por el art. 1, dos, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y por conexión con éste contra el art. 189.2, primer párrafo, del mencionado Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción que le da el art. 19, tres, de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6139** *RECURSO de inconstitucionalidad número 931-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra determinados preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 931-2004, promovido por el Gobierno de Aragón contra los arts. 3.4, 5.2, 7.2 y 3, 6.2, 8.1 y 2, 12.1, 13.5 y 7, 14.1.e) y h), 15.1.a) y b), 16.1 y 5, 18.4, 19.5, 22.1, 29.3, 29.7.b) y e), 30.5, 31.2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, 37.1.d) y f), 45.2.c), 56, primer inciso, c) y d), 57.e), 58.d), 67.2 y 3 y disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6140** *RECURSO de inconstitucionalidad número 965-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra diversos preceptos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 965-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra la disposición final primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la medida que declara aplicables al art. 4, apartados 2 y 3, y a las disposiciones adicionales segunda y tercera, los títulos competenciales habilitantes para el Estado establecidos en el art. 149.1.13.<sup>a</sup>, 20.<sup>a</sup>, 21.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup> de la Constitución, y en la medida que declara básicos los

arts. 10.2; 12.1 y 3; 13.a); 15.3 y disposición adicional séptima.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6141** *RECURSO de inconstitucionalidad número 988-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra varios preceptos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 988-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra los arts. 7, apartados 1 letra a), 2 letras c), g) y h) y 3 letra b); 18, apartado 4 inciso «...excepción de los declarados como de interés general por el Estado»; 21, apartados 2, 4 y 7; 32; 36, apartado 5, en la medida en que exige que el informe sea favorable; 37, en cuanto a la regulación del silencio y de la motivación que efectúan sus apartados a) y b); 42; 46, apartados 1 y 2; 47, apartados 1 y 3; 49, apartado 2 último inciso; 56, apartado 1; 63; disposición adicional primera; disposición transitoria tercera; y disposiciones finales segunda y tercera, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6142** *RECTIFICACIÓN de error en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 70, de 22 de marzo de 2004, página 12353, cuyo contenido queda como sigue:

«El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 918-2004, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 2, apartado a); 4, apartados 1, 2 y 3; 5, apartado 1; 11, apartado 1 y 2; 16, apartado 3; 44, apartados 1 y 2; 49; apartado 1; 51, apartado 2; 53, apartados 1 y 2; 57, apartado 4; la disposición adicional novena y la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.»

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

**6143** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1083-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra determinados preceptos de la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de incons-